

Declaratoria De Pobreza Caracteristicas Mediacion Prejudicial Obligatoria

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

JURISPRUDENCIA

Declaratoria de pobreza. Caracteristicas. Mediación prejudicial obligatoria La declaratoria de pobreza se encuentra alcanzada por la excepción a la mediación prejudicial obligatoria establecida en la ley 13.151.- Rafaela, 9 de febrero de 2.017. Y VISTOS: Estos caratulados ?Expte. N° 220 - Año 2.016 - FERRERIS, Jorge Alberto - LÓPEZ, Silvina Guadalupe c/ MARINI, Nancy Isabel - ?FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.? s/ DECLARATORIA DE POBREZA, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, de los que RESULTA: El recurso de apelación interpuesto en subsidio (fs. 8) por los actores contra la providencia del 09/05/16 que dispuso como instancia previa obligatoria a la iniciación de este proceso el cumplimiento de la mediación establecida en la ley 13.151 en relación al juicio principal a promoverse (fs. 7), habiendo sido rechazada la revocatoria y concedido el recurso de apelación interpuesto (fs. 9), mantenido en la expresión de agravios de fs. 21/22, y CONSIDERANDO: Esta Cámara tiene dicho que la declaratoria de pobreza tiene como objeto obtener una dispensa total o parcial del pago de los impuestos y tasas establecidos en la legislación fiscal provincial, por lo que centrándose la discusión en una cuestión tributaria no puede ser materia de transacción entre las partes, y estando en juego una excepción a obligaciones tributarias media una cuestión de orden público, alcanzada en el art. 4°, inc. m, de la ley 13.151 (este Tribunal en ?Aguirre, Héctor c/ Bordino, Fabián Norberto y otro s/ Declaratoria de pobreza?, 02/06/16, L. de Res. Tomo N° 26, Res. 135/16; en igual sentido ?Alegre, Javier Darío y López, Zulma Graciela c/ Quinteros, Ramón Miguel y La Perseverancia Seguros s/ Declaratoria de Pobreza?, 14/06/16, L. de Res. Tomo N° 27, Res. N° 152/16; ?Sequeira, Jorge Hernán c/ Ponce, Ernesto y Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. s/ Declaratoria de pobreza?, 14/06/16, L. de Res. T. N° 27, Res. N° 160/16). Por ello, la CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE RAFAELA, RESUELVE: Acoger el recurso de apelación, revocar la providencia impugnada y disponer la continuación de la causa en la instancia de origen. Costas por su orden (art. 250, C.P.C.). Fijar los honorarios de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia. Regístrese, notifíquese y oportunamente bajen. Lorenzo J. M. Macagno Juez de Cámara Alejandro A. Román Juez de Cámara Beatriz A. Abele Juez de Cámara Héctor R. Albrecht Secretario Notas: (*) Sumarios elaborados por Juris online 016301E